

Ángel Garrorena Morales
Luis Gálvez Muñoz

Cuestiones generales

A) Pese a ser un año electoral, 2003 no ha sido para la Comunidad Autónoma murciana un tiempo demasiado rico en novedades, al menos en ese tipo de novedades que aquí nos interesa. Ello en absoluto significa que durante esta etapa no se haya registrado en la Región de Murcia una actividad plenamente normal. Supone tan sólo que esa actividad ha generado escasas modificaciones o innovaciones en el campo de las estructuras de autogobierno, de las competencias asumibles por la Comunidad (a salvo el traspaso del Inem), de las normas básicas llamadas a integrar su Derecho Público, o de las relaciones de la Región de Murcia con las demás Comunidades Autónomas y con el Estado, cuestiones todas ellas de las que habitualmente nos solemos ocupar en estas páginas. Y la explicación a tal déficit de actividad noticable hay que buscarla, paradójicamente, en ese mismo hecho electoral al que, por lo común, solemos considerar causa de novedades y noticias. Pensemos que hasta el 25 de mayo, con la legislatura prácticamente agotada, no hubiera sido normal que surgieran demasiadas iniciativas, y tengamos en cuenta que, tras dicha fecha, los resultados electorales han confirmado en el poder a la misma formación y casi al mismo equipo de Gobierno que –con las esperables variantes– ha venido ocupándose de los asuntos públicos de esta Comunidad durante los últimos ocho años, con lo cual su actividad parece haberse orientado en este inicio de Legislatura más hacia la prolongación de proyectos y políticas ya iniciadas que hacia la apertura de nuevos frentes. El propio Presidente Valcárcel, en la entrevista que suele conceder todos los finales de año al diario «*La Verdad*» (28-12-2003) y que acostumbra a ser un repaso a la actuación desplegada por su Administración durante la anualidad que concluye, ha admitido que, en esta tercera etapa de su Presidencia, el Gobierno Regional puede haber entrado en un tiempo en el cual se encuentre más inclinado «*a la gestión que al ruido*», lo que –por lo demás– nada tiene que ver con la densidad de dicha gestión (trasvase, ferrocarril, aeropuerto, inmigración, necesidad de alcanzar la debida suficiencia en la financiación de la sanidad, etc...).

Por supuesto, la celebración de elecciones autonómicas a mitad de este año lo que sí ha hecho es activar aquellos procesos que naturalmente siguen a tal tipo de consultas (constitución de la Asamblea Regional, investidura del Presidente y formación del nuevo Ejecutivo, revisión de las estructuras del Consejo de Gobierno y, a su través, de las de la Administración Regional, etc...), con lo cual de todas estas cuestiones deberemos ocuparnos en las páginas que siguen.

B) Al margen de la celebración de las elecciones, dos temas relativos a infraestructuras han merecido fuertemente el interés de la Comunidad Autónoma mur-

ciana durante este tiempo. Uno de ellos ha sido el complicado discurso europeo seguido por el Plan Hidrológico Nacional, cuya suerte tanto importa para la vida y la economía de esta Comunidad Autónoma. El otro, el estado de los ferrocarriles estatales que atraviesan la Región y la enlazan con el resto de España, cuestión que ha sido motivo de una profunda inquietud para la sociedad murciana durante el año que ahora concluye, sobre todo a raíz de dos gravísimos accidentes ferroviarios que impresionaron de la manera más viva al país entero. De uno y de otro tema deberemos decir también algo en la medida en que ambas cuestiones constituyen en este momento el núcleo duro de las relaciones que la Comunidad de Murcia mantiene, bien con las otras Comunidades Autónomas, bien con el Estado central.

C) Por lo que hace a las fuerzas políticas con implantación en la Región de Murcia, también ha habido durante 2003 algún movimiento digno de comentario que ahora recogemos en este epígrafe más general, dado que así venimos haciéndolo año tras año. Tales novedades han estado muy relacionadas, como es lógico, con los resultados electorales obtenidos por cada formación en los comicios del 25 de mayo, resultados a los que enseguida nos referiremos. En concreto, la considerable derrota padecida en esta oportunidad por los dos partidos de izquierda de la Región, PSOE e IU, ha abierto sendas crisis en ambas formaciones que se han acabado cerrando, sin embargo, de manera muy distinta. En el PSOE-PSRM, su Secretario General y candidato a la Presidencia de la Comunidad Autónoma, Ramón Ortiz, presentó su renuncia a la dirección del partido durante la misma noche en que se conocieron los citados resultados, y así se mantuvo (inflexible frente a quienes le indicaban lo inoportuno de provocar una renovación interna del partido a menos de un año de las elecciones generales) en la reunión posterior celebrada por el Comité Regional. En consecuencia, ha habido que ir a un Congreso extraordinario a fin de elegir nuevo Secretario General y nueva Comisión Ejecutiva Regional del partido. A dicho Congreso, celebrado el 5 de julio, han concurrido dos candidaturas (las dos de Alcaldes socialistas que obtuvieron buenos resultados en mitad del general fiasco padecido por esta formación en las municipales); en la votación final realizada al efecto ha quedado elegido, en fin, nuevo Secretario General del PSOE-PSRM, por 182 votos (un 50'7% del total de delegados), Francisco Abellán, que obtenía así una ligerísima ventaja de 11 votos sobre los 171 de su oponente. La Ejecutiva designada tras ello lo fue con un solo voto en contra, registrándose además 34 abstenciones. El proceso, como ya adelantábamos, ha sido muy distinto en la coalición IU. También aquí su coordinador general y cabeza de lista para las autonómicas, C.J. Moltó, puso su cargo a disposición del partido la noche de la derrota electoral, pero esa dimisión fue rechazada por el Consejo Político de IU en su reunión de los primeros días de junio. El 23 de noviembre la IX Asamblea Federal de Izquierda Unida de la Región de Murcia (IURM) ha vuelto a elegir a la misma persona como Coordinador general para los cuatro próximos años.

Los procesos electorales de mayo de 2003

El 25 de mayo de 2003 se han celebrado en la Comunidad Autónoma de Murcia elecciones a la Asamblea Regional y a los cuarenta y cinco Municipios que integran su territorio. El resultado de tales comicios ha confirmado en ella

el mismo esquema de fuerzas que existiera en la Legislatura anterior. Quiere ello decir que el Partido Popular sigue conservando aquí su primacía, el Partido Socialista de la Región de Murcia se mantiene como la segunda fuerza parlamentaria, e IU continúa estando en el límite de aquellas cifras que permiten su estricta subsistencia. Sin embargo, no sería correcto deducir de lo anterior que las elecciones del 25 de mayo en nada han afectado al escenario político de la Comunidad Autónoma murciana. A la vista de lo efectivamente sucedido (victoria arrolladora del PP más allá de sus propias expectativas, preocupante hundimiento de la izquierda en la Región, en términos tales que hacen temer por su necesaria existencia como una oposición sólida...) lo contrario parece ser mucho más cierto. Pero lo apreciaremos mejor si vamos a los datos.

Comenzando por referirnos a las elecciones autonómicas, las mismas fueron convocadas por Decreto del Presidente de la Comunidad núm 4/2003, de 31 de marzo, y a ellas han concurrido nueve listas electorales, una menos que en la convocatoria anterior. Sólo cuatro de ellas (PP, PSOE, IU y Los Verdes) se han presentado en las cinco circunscripciones, lo que, si tenemos en cuenta que en 1999 fueron siete las candidaturas que concurrieron en toda la Comunidad, significa que el panorama de fuerzas que pudieran tener una implantación menor pero generalizada en todo el territorio comienza a depurarse. De hecho, tres de esas formaciones menores y ya sin implantación general (Coalición Democracia Nacional-Partido Nacional del Trabajo, Partido Familia y Vida y Partido Humanista) sólo se han presentado en una circunscripción; el residual Centro Democrático y Social lo ha hecho, a su vez, en dos; y únicamente Convergencia Ciudadana del Sureste ha ofrecido candidaturas en cuatro de las cinco circunscripciones, excluida en su caso la de Murcia. El PADE, grupo escindido en su día del PP, que compitió en las elecciones autonómicas de 1999 liderado por un hombre en otro tiempo importante dentro del Partido Popular incluso a nivel nacional, Juan Ramón Calero, no ha concurrido esta vez a la Asamblea Regional, presentando listas tan sólo para las elecciones locales en algún concreto municipio. Tampoco han ofrecido candidatura en las elecciones autonómicas (ni siquiera por la segunda circunscripción, la de Cartagena, donde se presume que tienen mayor presencia) determinadas formaciones reunidas en el llamado Movimiento Ciudadano (como el Foro por Cartagena, el Partido Independiente del Mar Menor y, sobre todo, el Pcan o Partido Cantonal, conocido por su decidida militancia a favor de la provincialidad de dicha comarca), las cuales han preferido igualmente reservar su restringido tirón electoral a su sola concurrencia en determinados Ayuntamientos.

Por lo que hace a los datos de participación, éstos han sido los siguientes: con 657.922 votantes sobre un censo de 934.896 electores, la participación ha sido esta vez del 70,37%, equivalente a un 29,63% de abstención, lo que supone un ligerísimo incremento sobre el 67,65% registrado en 1999, bien que tales cifras queden todavía muy por debajo del 75% conseguido en 1995, cuando un escenario político mucho más abierto y espectante logró atraer a las urnas a un alto número de ciudadanos.

Viniendo ya a la consideración de los resultados, la primera conclusión que se desprende de su lectura es, desde luego, la absoluta derrota padecida por el

Partido Socialista de la Región de Murcia, PSRM-PSOE, y por IU, simétrica a la contundente victoria obtenida por el Partido Popular, victoria y derrota que se agigantan todavía más si a los resultados de las elecciones autonómicas añadimos –como después haremos– los de las municipales.

El Partido Socialista ha concurrido a estas elecciones con la relativa confianza que le deba el estimable repunte de votos logrado en 1999 donde, beneficiándose del retroceso de IU, consiguió crecer en tres diputados y reducir sensiblemente los algo más de 20 puntos de diferencia que entonces le separaban del PP. Se ha presentado además con el mismo cabeza de lista que condujo la citada recuperación de 1999 y que ya entonces logró transmitir al electorado una cierta imagen de renovación del partido. IU, por su parte, lo ha hecho con un nuevo candidato a la Presidencia, pero con planteamientos muy similares a los que ya le acarrearán una considerable pérdida de votos en las elecciones autonómicas precedentes; de hecho, hacia febrero de este año, su Consejo Político Regional rechazó la propuesta formulada por Pedro Antonio Ríos, coordinador del grupo federal de IU en el Congreso de los Diputados, que sugería la conveniencia de intentar pactar listas conjuntas con el Partido Socialista, lo que –independientemente de cuál hubiera sido la respuesta de esta formación– hubiera significado una novedad. En fin, uno y otro, PSRM-PSOE e IU, han concurrido con el tremendo *handicap* que para ellos ha supuesto la rotunda oposición de sus respectivas Ejecutivas federales al Plan Hidrológico Nacional, tema por demás sensible para la opinión pública murciana. Y ambos también han intentado capitalizar a su favor la movilización de la ciudadanía contra la política desplegada por el Gobierno popular en el conflicto de Irak. En la desembocadura, pues, de tales datos, los resultados de dichas formaciones han sido los siguientes: el Partido Socialista ha obtenido 221.392 votos, lo que equivale al 33,92% de los votos emitidos. Baja, por tanto, dos puntos respecto del 35,9 alcanzado en 1999 y pierde dos de los dieciocho diputados que tenía en la Asamblea Regional, quedándose en 16 escaños. En términos relativos, ve cómo su distancia respecto del PP se vuelve a disparar y se sitúa en casi 23 puntos de diferencia. Los resultados de IU, por su lado, son aún peores, aunque –en paradoja sólo aparente– ello no se haya traducido en la pérdida de escaño alguno. Expresado en cifras, la coalición IU ha alcanzado 36.754 votos, un 5,63% del total, lo que le permite conservar, por tanto, el único diputado que tenía en la Asamblea. Sin embargo, la lectura más realista de esos datos nos revela que la citada formación ha perdido entre 1999, momento en el que obtuvo 42.839 sufragios, y estas elecciones de ahora nada menos que 6.085 votos, cifra que es bastante inferior a la de los 36.028 dejados de obtener en 1999 respecto de 1995 (año en el que concurrió coaligada con Los Verdes), pero que prueba bien a las claras la constante, casi imparable, sangría de votos a la que la citada coalición está sometida elección tras elección. De hecho, con sus resultados del 25 de mayo de 2003, IU ha pasado del 6,99% de 1999 a ese 5,63% que citábamos y que está, peligrosamente, a tan sólo seis décimas del 5% en el que el art 15 de la Ley Electoral murciana tiene situada la barrera cuyo traspaso le dejaría sin representación en la Asamblea Regional.

Por la otra banda, la candidatura presentada por el Partido Popular y encabezada por Ramón Luis Valcárcel, Presidente de la Comunidad Autónoma en las dos Legislaturas anteriores, ha obtenido 367.710 votos, un 56,34% del total,

lo que le permite incrementar en dos nuevos diputados su mayoría absoluta, pasando así de los 26 diputados que tenía a los 28 actuales. El PP dispone, pues, en este momento del 62% de los escaños de la Asamblea, lo que le concede una libertad de movimientos prácticamente incontestable. La rotundidad de tal victoria no sólo se acredita en el interior de la Comunidad y frente a los otros partidos de la misma sino que se proyecta también hacia el exterior y respecto del propio partido, donde Valcárcel pasa a ser el Presidente del Partido Popular más votado en esta ocasión en todo el país, sólo aventajado en las trece Comunidades Autónomas que han celebrado sus elecciones en la misma fecha por José Bono, Presidente de Castilla-La Mancha.

En fin, los resultados de las demás formaciones han quedado todos ellos por debajo de la barrera del 5%. De hecho la votación más alta entre éstas la han obtenido Los Verdes con 10.008 votos (un exiguo 1,5%) al tiempo que las demás candidaturas apenas han superado los mil votos cada una, lo que habla bien a las claras de su actual inoperancia.

Por circunscripciones, debemos indicar que las candidaturas del PP han sido las más votadas en las cinco circunscripciones (incluida la de Lorca, donde todavía en 1999 lo fue la del PSOE) y que los dos escaños arrebatados a las listas del Partido Socialista lo han sido en las circunscripciones de Cartagena y de Lorca, esta última feudo efectivamente imbatible del PSOE hasta este momento y en la que dicha formación había colocado además esta vez como cabeza de lista al propio alcalde de Lorca, hombre fuerte del partido y persona con evidente liderazgo en toda la zona.

Si pasamos ahora a considerar los datos de las elecciones municipales, es claro que los mismos han venido a confirmar y aun a ampliar —según dijimos— la citada victoria del Partido Popular en las autonómicas. Dicho con la concisión que aquí es obligada, a las elecciones para constituir los 45 Ayuntamientos de la Región han concurrido 31 candidaturas, muchas de ellas formadas por partidos menores o por agrupaciones independientes con presencia y participación en una sola localidad. El PP ha arrasado literalmente en estos comicios al hacerse con 33 Ayuntamientos, 9 más que en 1999, en 26 de ellos por mayoría absoluta; gana además las alcaldías de las grandes ciudades (Murcia, Cartagena, Molina de Segura...), salvo Lorca, y arrebató al PSOE o a gobiernos municipales de coalición PSOE-IU el dominio de ciudades también importantes como Cieza, Cehegín, Totana o Puerto Lumbreras. El PSOE, por su parte, vence en 11 Ayuntamientos (en 9 con mayoría absoluta y en 2 con mayoría relativa), lo que supone para él un auténtico descalabro al perder 7 Alcaldías de las que disponía previamente; conserva como ciudades mayores Lorca y Jumilla; y tan sólo gana contra todas las previsiones en Abarán. Finalmente, un único municipio, el de Ojós, ha ido a parar a manos de una candidatura independiente. Por lo que hace a IU, su derrota ha sido palpable, toda vez que no sólo retrocede en bastantes municipios sino que además —lo que no deja de tener un cierto valor simbólico— pierde toda representación en la capital al quedarse sin el único concejal que tenía en Murcia. Y respecto de los demás partidos menores, tan sólo señalar, que el Partido Cantonal ha conseguido situar a un concejal en Cartagena, y que otros partidos cuya trayectoria pudiera interesar aquí, tales como el

PADE o el Centro Democrático y Social, han obtenido unos resultados que, prácticamente, vienen a preludiar su adivinable desaparición.

Puestos, pues, a cerrar la información precedente con una mínima valoración de conjunto, podríamos hacerlo en los siguientes términos: (i) Queda claro que el PP ha reforzado de forma muy considerable su posición de partido hegemónico en la Comunidad Autónoma de Murcia, lo que significa que no ha sufrido para nada el lógico desgaste de ocho años continuados de gobierno. (ii) El PSRM-PSOE ha experimentado, a su vez, un retroceso que le coloca en una situación verdaderamente crítica para la que no cabe buscar explicaciones unifactoriales y simples; es verdad que desde hace algunas elecciones le viene perjudicando la posición que los órganos federales del partido mantiene sobre el PHN, pero al lado de ello hay un claro problema de falta de liderazgo y de cohesión interna que en su caso se multiplica por efecto de la paralela ausencia de liderazgo y de imagen que en estos momentos padece el Partido Socialista a nivel de todo el Estado. (iii) En fin, en el caso de IU es conocido el perjuicio que la legislación electoral irroga a dicha formación al optar por un sistema de recuento, el método D'Hondt, que beneficia a las mayorías y al imponer un modelo de cinco circunscripciones en vez de ir a la circunscripción única. De hecho, si nos tomáramos la molestia de repetir los cálculos para la adjudicación de escaños en estas elecciones sobre la planta de una sola circunscripción, comprobaríamos que IU obtendría de esta manera 2 escaños, el doble de los que tiene, mientras que el Partido Popular perdería 1. Se entiende, pues, que IU haya vuelto a presentar este año en la Asamblea Regional una Proposición de Ley, la núm. 14, de 7 de febrero, por la que promueve —una vez más, y de nuevo sin éxito— la reforma de la Ley 2/1987, Electoral de la Región de Murcia, para introducir en ella la circunscripción única. Sin embargo, el descenso continuado de votos de la citada coalición ha llegado a tales extremos que sería prudente que la misma dejara de achacar por fin todas las culpas de sus descalabros electorales a la simple mecánica del sistema electoral.

Estructura y funcionamiento de las instituciones autonómicas

La investidura del Presidente

Una vez producida la proclamación definitiva de electos y constituida la Asamblea Regional, la Cámara procedió a incluir en el orden del día de su sesión de 25 y 26 de junio el debate de investidura del Presidente de la Comunidad Autónoma. Según Resolución de 23 de junio, en la que el Presidente de la Asamblea daba cuenta de haber evacuado previamente las preceptivas consultas con todos los representantes de los distintos grupos políticos presentes en la Cámara (ninguno de los cuales había presentado candidato propio), la propuesta de candidato recayó en D. Ramón Luis Valcárcel Siso, cabeza de lista del Partido Popular e indiscutible vencedor, por tanto, en las pasadas elecciones.

Dentro del debate de investidura, el candidato expuso y defendió su programa en un discurso bastante conciso y visiblemente continuista en el que prefirió poner el acento fundamentalmente sobre determinadas líneas de avance de su pre-

via política de gobierno, mayoritariamente respaldada otra vez por el electorado. En concreto, comenzó centrando su atención sobre la política de empleo para decir que uno de sus primeros actos como Presidente autonómico sería la convocatoria del Pacto por la Estabilidad en el Empleo a fin de actualizarlo y reimpulsarlo; ofreció igualmente dotar al Servicio Regional de Empleo y Formación de un observatorio que estudiara las necesidades de la Región en este tema; y concluyó anunciando medidas concretas de apoyo al empleo femenino y juvenil. Se ocupó, asimismo, de la violencia de género, comprometiendo determinadas actuaciones para combatirla. Y pasó enseguida a referirse al problema de las infraestructuras, cuestión que no sólo monopolizó buena parte del tiempo de su intervención sino también del posterior debate entre los grupos parlamentarios. En este terreno, el candidato hizo público su compromiso de exigir ante Madrid la electrificación del corredor ferroviario entre Albacete y Murcia a fin de evitar hechos tan lamentables como los padecidos en los últimos meses, e instó al PSOE y a IU a no seguir bloqueando en Bruselas la financiación europea para el PHN, amén de subrayar la ventaja que supondría el que la Región pudiera actuar en Europa con una sola voz en materia de trasvases. En fin, turismo, ordenación del litoral, sanidad, educación o nuevas tecnologías fueron otros tantos temas incluidos en su intervención.

Concluido el debate de investidura y llegado el momento de la votación, el candidato obtuvo los 28 votos del Grupo popular; los 16 diputados del Grupo parlamentario socialista se abstuvieron, en un gesto que venía a ser un tácito reconocimiento de la abultada victoria electoral de sus oponentes (recordemos que en ocasiones similares, el Grupo socialista había votado en contra); y el único diputado de IU, integrado en el Grupo mixto, votó contra el candidato.

El nombramiento de Ramón Luis Valcárcel Siso como Presidente de la Región de Murcia se produjo por Real Decreto 822/2003, de 27 de junio, publicado en el BORM del día 30.

Remodelación del Consejo de Gobierno y de la Administración Regional

Igual que sucediera en ocasiones anteriores, la primera decisión del Presidente electo después de su nombramiento ha consistido en proceder a la remodelación del Consejo de Gobierno y, a resultas de ello, a la de toda la Administración Regional. Como sabemos, le habilita a hacerlo así al inicio de su mandato –sin la intervención, pues, del Consejo de Gobierno– el art 20.2 de la Ley 1/1988, reguladora de su cargo. A tal fin, el Presidente ha dictado el Decreto de la Presidencia núm. 9/2003, de 3 de julio, de Reorganización de la Administración Pública Regional. Esta vez, sin embargo, la reestructuración del Consejo de Gobierno y de la Administración Regional acometida por el nuevo Presidente ha sido más bien menor, ya que ha afectado a un número muy limitado de Departamentos, y aun muchas de las modificaciones efectuadas en ellos parecen responder más a la necesidad de adaptar la nueva estructura del Consejo a las condiciones de algunas de las personas ahora incorporadas al equipo (cuyo perfil es, obviamente, muy distinto al de los Consejeros salientes) que a verdaderas razones institucionales.

Desde dos ángulos cabe comentar la citada remodelación del Consejo de Gobierno, ya que con ella, además de proceder a la reestructuración de determinadas Consejerías, se ha intentado paliar algunas de las desafortunadas decisiones tomadas por el anterior Decreto de Reorganización de la Administración Regional, el núm. 1/2002.

Comenzando por esto último, fueron dos las censuras dirigidas por el informe del año pasado a la referida norma. En primer lugar, el que la misma provocara la inusual concurrencia de tres unidades administrativas del más alto nivel en el entorno inmediato del Presidente al prever la inclusión en el mismo de una Vicepresidencia, una Consejería de Presidencia y una Secretaría General de Presidencia cuyo titular habría de tener –tiene– rango de Consejero (lo que, cuanto menos, planteaba inevitables preguntas sobre la difícil compatibilidad de las dos últimas). En segundo lugar, el que el mencionado Decreto adscribiera además directamente al Presidente dos unidades (la Dirección de Estudios, Planificación y Coordinación y Proyectos, y la Dirección de Proyectos e Iniciativas Culturales), las dos dotadas de muy relevantes cometidos y, sin embargo, sustraídas a la competencia de la Consejería correspondiente, en claro desconocimiento de la coherencia que imponen el «*principio departamental*» y la condición colegial del Gobierno. Pues bien, en ambos frentes ha tratado de operar el nuevo Decreto de Reorganización de la Administración Regional. Por lo que respecta a la primera cuestión, no ha llegado a tanto como a encarar el principal problema que plantea (esto es, la concurrencia de la Consejería de Presidencia con la Secretaría General de la Presidencia, unidades que otros modelos no ven razón para disociar), pero sí ha aligerado algo la sobrecarga orgánica producida en el entorno del Presidente al suprimir la Vicepresidencia del Consejo de Gobierno. Sin duda, hubiera sido deseable que la solución circulara por otros derroteros, pero algo es algo si se considera que, al parecer, el Presidente Valcárcel no está por prescindir por ahora de la duplicidad que supone la inclusión de ambas piezas en el organigrama de su equipo gestor. Más decidida ha sido, en cambio, la intervención del Decreto núm. 9/2003 sobre la segunda cuestión, ya que sus arts. 5.6 y 12.1 (confirmados después por los correspondientes Decretos de establecimiento de los Órganos Directivos de las distintas Consejerías, a los que enseguida nos referiremos) han optado por suprimir las citadas Direcciones de Estudios, Planificación y Coordinación de Proyectos y de Proyectos e Iniciativas Culturales, sustrayéndolas así de la directa dependencia del Presidente y reintegrándolas, como es debido, a la competencia de las correspondientes Consejerías.

Viniendo ya a analizar los cambios operados en la denominación y competencia de los distintos Departamentos que integran el Gobierno Regional, podría decirse que esos cambios son –según adelantábamos– realmente pocos. En realidad, son sólo dos, sin perjuicio de que buena parte de las Consejerías hayan aprovechado también esta oportunidad para introducir pequeños ajustes en su estructura. Esos dos únicos cambios de mayor calado producidos por el Decreto núm. 9/2003 son los siguientes: a) En primer lugar (arts. 3.4 y 12 de Decreto), se suprime la anterior Consejería de Economía y Hacienda para hacer que sus competencias, desdobladas, pasen a depender de dos unidades distintas: la economía pasa a engrosar las responsabilidades del antiguo Consejero de

Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, y la Hacienda queda sola en la actual Consejería de Hacienda; b) Además de ello, y según lo establecido en los arts 7 a 10 del citado Decreto, la anterior Consejería de Sanidad y Consumo pierde esta última competencia en beneficio de la Consejería de Trabajo y Política Social, con lo cual ambas unidades pasan a denominarse, respectivamente, Consejería de Sanidad y Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social. En desarrollo de tales cambios se han dictado después los correspondientes Decretos, todos de 11 de julio de 2003, por los que se establecen los Órganos Directivos de dichas Consejerías. El Decreto núm. 71/2003 fija los de la Consejería de Hacienda (dentro de la cual, además de las lógicas competencias en materia de presupuesto y patrimonio, permanecen las relativas a función pública y a organización administrativa e informática, cada una al cargo de una respectiva Dirección General). El Decreto núm. 76/2003, por su parte, establece los Órganos Directivos de la nueva Consejería de Economía, Industria e Innovación (en síntesis, los de la anterior Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio más las Direcciones Generales de Coordinación de Proyectos y de Economía, Planificación y Estadística). Y, finalmente, el Decreto núm. 74/2003 regula los de la Consejería de Sanidad, de la que, lógicamente, sale la Dirección General de Consumo para integrarse, según el Decreto núm. 75/2003, en la actual Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social.

Entre las demás novedades que esta reorganización de la Administración Regional ha producido, dos merecen ser destacadas. Una, la utilización por bastantes Consejerías de sus respectivos Decretos de Órganos Directivos para incorporar a su organigrama la figura de la Secretaría Sectorial, figura excepcional prevista por el art 52 de la Ley 1/1988 para la coordinación de varias Direcciones Generales, y que en algunos casos preexistía, pero a la que ahora parece darse un mayor impulso. Y otra, la insólita decisión (difícil de justificar con razones de estricta coherencia material o funcional) por la que se resuelve sustraer a la Consejería de Presidencia sus lógicas competencias en materia de relaciones institucionales para trasladarlas a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes. Así consta en los arts. 2 y 13 del Decreto núm. 9/2003; y así lo confirman los Decretos núms. 70 y 77/2003 respectivamente referidos al establecimiento de los Órganos Directivos de ambas Consejerías, al certificar la desaparición de la Dirección General de Relaciones Institucionales en la primera de ellas y el traspaso de sus competencias al Secretario General de la segunda.

Sin que tenga mayor trascendencia, debemos consignar también el cambio de denominación de la anterior Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno, cuyo titular conserva el rango de Consejero, por la de Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas. Sus Órganos Directivos los ha fijado, sin variaciones significativas, el Decreto núm. 78/2003.

Aunque tanto el Decreto núm. 9/2003, de Reorganización de la Administración Regional, como el Decreto núm. 70/2003, de establecimiento de los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, han olvidado mencionar a quién corresponde la función de Portavoz del Gobierno, hay que considerar que ésta sigue estando atribuida al Consejero de Presidencia toda vez que el primero de los citados Decretos dice que a dicho Consejero *«le corresponden las*

competencias que venía desempeñando» con anterioridad, y tal es el caso de la citada función según el anterior Decreto de Reorganización de la Administración Regional, núm. 1/2002.

La reestructuración de la Administración Regional se ha completado, por fin, con tres Decretos que la extienden (esta vez para bien, obviando así ciertas críticas que hacíamos al respecto en el Informe del año 2002) al nivel de las Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno. Por Decreto núm. 149/2003, de 18 de julio, se crea la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno para Asuntos Económicos y Políticas Productivas, lo que difícilmente podría merecer censura alguna, mientras que los Decretos núms. 152 y 153/2003, ambos de 1 de agosto, crean las Comisiones Delegadas para las Políticas Públicas en materia de la Mujer y para la Inmigración. Los dos lo hacen, eso sí, eliminado el primero de ellos la preexistente Comisión Delegada para las acciones contra la violencia y la discriminación ejercidas sobre la mujer, y suprimiendo el segundo las anteriores Comisiones Delegadas para el Bienestar Social y para la Integración Social de los Inmigrantes.

Formación del nuevo Consejo de Gobierno

El mismo BORM núm. 152, de 4 de julio de 2003, que publicaba los Decretos en los que se llevaba a cabo la reestructuración de la Administración Regional, incluía los Decretos de nombramiento de los nuevos Consejeros (Decretos núm. 10 a 19/2003), haciendo así oficial la formación del nuevo Gobierno. En éste, la continuidad del anterior equipo –bien que con dos ausencias más que notables– era visible. La casi totalidad de los Consejeros repetían. Sólo las salidas (a petición propia, según la prensa) del Vicepresidente y Consejero de Presidencia y del Consejero de Economía y Hacienda del Gabinete anterior obligaban a encontrarles sustitutos y, en consecuencia, a incorporar dos nuevas personas al Consejo.

Como quiera que la citada Consejería de Presidencia la ha cubierto el anterior Consejero de Educación y Cultura y las competencias en economía han quedado integradas en una Consejería previamente existente (la de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, ahora denominada de Economía, Industria e Innovación), esas dos nuevas incorporaciones se han acabado produciendo en la Consejería de Educación y Cultura (a la que el Presidente ha llevado al anterior Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena) y en la Consejería de Hacienda (en la que Valcárcel ha situado a una mujer acreditada sobre todo por su perfil técnico como experta en la materia).

La Asamblea Regional y la Resolución interpretativa del Reglamento de 19 de mayo de 2003

Dentro de la actividad de la Asamblea Regional, de cuyos debates y resoluciones más importantes se da noticia en la ficha institucional adjunta, merece algún comentario –y comentario censor– la Resolución interpretativa del

Reglamento adoptada el 19 de mayo de 2003 por la Presidencia de la Cámara. Dispone la mencionada Resolución que la referencia que el art. 74.2 del Reglamento de la Asamblea Regional hace a los suplentes de la Diputación Permanente debe entenderse en el sentido de considerar a éstos no sólo como suplentes sino también como sustitutos de sus titulares; ello con la consecuencia— explicitada por la propia Resolución interpretativa que comentamos— de que tales suplentes conservan así, al mismo tiempo que los titulares, tanto su condición de diputados como todos sus derechos y prerrogativas, incluidos los económicos, hasta la constitución del nuevo Parlamento.

Es ésta, desde luego, una decisión que sorprende. Y lo es porque su texto subvierte el significado de las más elementales categorías del Derecho parlamentario hasta extremos verdaderamente llamativos. Va de suyo que, en este contexto, el término «suplente» debe estar siempre referido a la eventual pérdida de la condición de titular por parte de quien lo es y nunca a la posibilidad de que ambos, titular y suplente, actúen de forma indistinta. Así sucede en la comprensión de la propia Cámara, con ser ésta el máximo órgano representativo de los ciudadanos, donde la imposibilidad de un diputado de asistir a sesión un determinado día no se cubre jamás con la llamada a su «suplente», esto es, al primer candidato no elegido de su lista, y donde además la figura de este último se reserva tan sólo para los casos de extinción del mandato o, lo que es igual, de pérdida de la condición de «titular» por parte de éste. Y así vuelve a suceder en el supuesto de la Diputación Permanente, que no es sino una mini-cámara para ciertos interregnos, y en la que, por tanto, sería bastante extraño que imperara otra lógica. No hay, por lo tanto, «sustituto» indistinto de ningún miembro de la Diputación Permanente; hay titular con obligación inexcusable de actuar; y sólo si se produce la renuncia o pérdida de la condición de titular del citado órgano por parte de quien lo es, cabe que su suplente pase a desempeñar dicha función con todos los derechos y prerrogativas anexos. Lo demás es hacer entrar a las instituciones autonómicas en un terreno muy delicado que, por el prestigio del propio Estado de las Autonomías, éstas nunca deben pisar.

Transferencias y financiación

Transferencias

Durante el año 2003, Murcia ha recibido, por fin, las transferencias en materia de políticas activas de empleo cuyo traslado estaba pendiente todavía a finales del año anterior. Una vez resueltas las diferencias —más bien menores— que restaban en aquella fecha entre ambas Administraciones, regional y central, el Presidente Valcárcel y el Ministro de Trabajo pudieron dar prácticamente por cerradas las negociaciones sobre dicha cuestión en la visita que este último giró a Murcia el 5 de marzo. Ello permitió que la Comisión Mixta de Transferencias, en su reunión de 15 de abril, concluyera adoptando el oportuno acuerdo por el que se formaliza tal cierre, y que, de conformidad con dicho acuerdo, el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas dictara el Real Decreto núm. 468/2003, de 25 de abril, de traspaso a la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia de las funciones y servicios relativos a la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo (INEM), en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación (BOE núm. 102, de 29 de abril). Según su texto, la Comunidad Autónoma de Murcia pasa a asumir en su territorio las competencias que, sobre intermediación en el mercado laboral, gestión y control de políticas de empleo y potestad sancionadora, venía desempeñando hasta este momento el INEM; la Comunidad recibe asimismo la titularidad del Centro Nacional de Formación Profesional y Ocupacional de Cartagena; y pasa a poder designar al presidente y a uno de los vocales representantes de la Administración en la Comisión Ejecutiva del INEM en su territorio. Como bienes inmuebles y medios personales adscritos, el traspaso se extiende igualmente a las 23 oficinas que el INEM mantiene en la Región y a 197 empleados públicos. En fin, la valoración definitiva del coste de tales transferencias se ha cifrado en 5.650.630 euros; además, la Comunidad Autónoma recibirá dos pagos por una sola vez con los que la misma pretende cubrir ciertas inversiones adicionales consideradas por ella inexcusables para poder recibir el correspondiente traspaso en condiciones adecuadas: uno de esos pagos (por valor de 1.322.226 euros) estará destinado a la dotación del Centro de formación profesional ocupacional de Cartagena, y el otro (por valor de 678.250 euros) a la modernización de los servicios públicos de empleo.

La Comunidad Autónoma de Murcia ha aceptado el citado traspaso por Decreto núm. 40/2003, de 30 de abril, y ha dispuesto de tales funciones y servicios atribuyéndolos al Servicio Regional de Empleo adscrito a la hoy Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social.

A lo largo del año que ahora concluye han continuado asimismo las negociaciones entre la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Murcia a fin de hacer posible el traspaso a esta última de las funciones y servicios que la primera posee en materia de Administración de Justicia. Tras la previa reunión de la Ponencia Técnica celebrada el 3 de diciembre de 2002 en la que la Administración Central instó la apertura del proceso negociador, éste se ha iniciado formalmente el 10 de enero de 2003 mediante la adopción por el Consejo de Gobierno del correspondiente acuerdo. Para la puntual concreción de tales transferencias se han constituido cuatro grupos de trabajo de naturaleza mixta encargados del estudio y valoración de los medios a transferir así como de calcular el coste efectivo del servicio transferido, los cuales han avanzado bastante en su tarea a lo largo de 2003. Sin embargo, en el momento actual parece que resta aún algún desacuerdo referido a ciertas exigencias que la Comunidad Autónoma mantiene sobre la necesaria dotación por parte del Estado de nuevos juzgados antes de que las transferencias sean efectivas, así como sobre el coste y el tiempo de dicho traspaso, ya que, al parecer, se ha barajado la posibilidad de articular la recepción de estas transferencias en dos fases, una primera en la que la Comunidad asumiría los medios materiales y otra segunda en la cual se haría cargo de los medios personales adscritos al servicio de justicia.

Amén de las citadas transferencias en medios adscritos al servicio de justicia, en este momento la Comunidad Autónoma de Murcia tan sólo tiene pendiente el traspaso de las funciones y servicios de asistencia sanitaria encomendados al

Instituto Social de la Marina. Como se recordará, las actuaciones preparatorias para dicho traspaso se iniciaron en 2001, prácticamente al mismo tiempo que las relativas a las transferencias en materia de sanidad. Entonces se llegó a constituir incluso la Ponencia Técnica dependiente de la Comisión Mixta de Transferencia, la cual efectuó los estudios necesarios; según sus previsiones, el mencionado traspaso afectaría a 25 empleados y a determinados bienes inmuebles ahora dependientes de la Tesorería General de la Seguridad Social. A partir de tales inicios, no obstante, las negociaciones han estado prácticamente paradas. En este momento, sin embargo, parece que hay, por ambas partes, voluntad de reanudarlas.

La financiación de la sanidad

Una de las cuestiones que el año 2003 ha dejado claramente sobre el tapete en la Comunidad Autónoma de Murcia ha sido el constante incremento de la factura sanitaria y, en particular, de la factura farmacéutica, lo que ha supuesto la apertura en la misma de un intermitente debate sobre la necesidad de arbitrar determinadas medidas orientadas a hacer frente a tales costes. Esas medidas al final no se han adoptado, tal vez por que las que, al parecer, se han llegado a barajar (cobro de una tasa por receta; imposición de un recargo sobre los hidrocarburos...), planteaban algunas dificultades, pero su sola consideración pública por parte de algún Consejero –en concreto, del Consejero de Sanidad– evidencia la existencia de un problema real al que, de un modo u otro, se hace preciso que la Administración de salida. Lo que como fruto de este debate sí ha quedado claro es que éste no es un problema de la Comunidad Autónoma murciana sino un problema general de todas las Comunidades Autónomas, y aun de todos los países, nacido del crecimiento exponencial que en todas partes padece el gasto sanitario; y que además tampoco trae su causa de una posible mala negociación de las transferencias en sanidad dado que, cuando esa negociación se produjo, todo parece indicar que se atendieron correctamente las correspondientes necesidades de financiación.

En definitiva, en esta Comunidad, como en algunas otras y sobre todo en el Estado central, se estima en este momento que la salida a las referidas dificultades habrá que buscarla ahondando en las posibilidades que el propio modelo ofrece: a) eficacia de los elementos dinámicos incluidos en el mismo (así, la garantía de una evolución equivalente a la del PIB nominal, bien que su cálculo y liquidación sólo pueda hacerse a bienios vencidos); b) adopción de medidas de racionalización del gasto sanitario del tipo de las recientemente implantadas en el ámbito del gasto farmacéutico; c) y, en el extremo y en su caso, utilización del propio grado de autonomía financiera por parte de la Comunidad correspondiente a fin de elevar el margen de recursos disponibles para financiar la sanidad, lo que a fin de cuentas significa que no cabe descartar ni está descartado un eventual incremento de la presión fiscal, adopte ésta la forma que adopte, como forma de cubrir tales necesidades.

El pacto local: ¿una decisión dilatoria?

Entre el año 2000 y el 2001, la Federación de Municipios de la Región de Murcia elaboró un documento en el que dicho organismo sentaba los presupuestos para abordar el futuro Pacto Local en esta Comunidad Autónoma. Tal documento fue trasladado el 21 de julio de 2001 al Presidente de la Comunidad, y desde entonces la iniciativa sobre dicha cuestión pasó a manos del Gobierno Autonómico, el cual comenzó de inmediato a trabajar sobre el tema. El 27 de junio de 2002 la Asamblea Regional aprobó una Resolución por la que instaba al Consejo de Gobierno «...a la elaboración de una Ley de Descentralización, como instrumento marco normativo para abordar el Pacto Local autonómico». Hacia diciembre de 2002, ese Anteproyecto de Ley estaba redactado («Anteproyecto de Ley de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales») y su texto contenía, prácticamente, todas las previsiones necesarias para su aplicación (opción por el principio de voluntariedad, áreas objeto de posible descentralización, fórmulas o instrumentos jurídicos utilizables para el traslado de competencias a los Ayuntamientos, etc...).

En consecuencia, al comenzar el año 2003, todo parecía indicar que el Pacto Local tan sólo estaba pendiente en la Comunidad Autónoma de Murcia de dar el paso definitivo, esto es, de que el Gobierno Regional procediera a depositar en la Asamblea el citado Anteproyecto de Ley, tan minuciosamente pensado, a fin de permitir su aprobación y su subsiguiente entrada en vigor. Cabría pensar incluso que la amplia mayoría parlamentaria alcanzada por el partido del Gobierno en las elecciones autonómicas del 25 de mayo, unido a su triunfo en 33 de los 45 municipios de la Región, creaba las condiciones más adecuadas para la mejor y más cómoda puesta en marcha de dicho proyecto. Sin embargo, a contrapelo de lo esperable, el 22 de octubre de 2003 la Asamblea Regional ha aprobado una moción –no del todo conciliable con su anterior Resolución de 27 de junio de 2002– por la que «la Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a que constituya un órgano, de carácter paritario, con la Federación de Municipios de la Región de Murcia, para que proceda a elaborar un Libro blanco al objeto de determinar el análisis de la situación real de los ayuntamientos de nuestra Región. Tal estudio –añade– servirá de base consensuada para la elaboración de la ley regional de descentralización municipal como marco normativo para abordar la segunda descentralización en la Región de Murcia, y contendrá los principios inspiradores del proceso, las materias y los mecanismos que concretará el Pacto Local en nuestra Comunidad Autónoma».

Para quienes recuerdan que la división comarcal de la Región (imperativo que consta en el propio art. 3 del Estatuto de Autonomía) es aún, después de más de veinte años, una cuestión pendiente, siempre eludida por el partido en el poder –sea éste del color que sea– con unos u otros argumentos, y que la última fórmula utilizada a tal fin (por recomendación de otra Resolución de la Asamblea Regional, ésta de 7 de mayo de 1998) fue la constitución de una comisión de expertos encargada de realizar los pertinentes estudios previos, comisión de la que después no se ha vuelto a saber, es lógico que la nueva moción de 27 de junio de 2002 que propone la elaboración de un Libro Blanco provoque las naturales

reservas, e incluso suscite algún interrogante sobre la extraña suerte que parece afectar a la descentralización territorial –comarcal o local– de esta Región.

Actividad normativa

Leyes

La celebración de las elecciones autonómicas de 25 de mayo de 2003 ha determinado, sin duda, el bajo perfil que presenta la actividad legislativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el presente ejercicio. No es sólo que la producción legislativa haya sido escasa, es que, además y sobre todo, presenta un contenido material, en general, poco relevante, bien que con las excepciones que enseguida indicamos.

Si el último período de sesiones de la Asamblea Regional elegida en mayo de 1999 se ha dedicado, en buena parte, a concluir ciertas previsiones secundarias, o de segundo nivel, del programa legislativo del Gobierno popular (Ley 1/2003, de 28 de marzo, de creación del Colegio Profesional de Educadores Sociales de la Región de Murcia; Ley 2/2003, de 28 de marzo, por la que se declara la Sierra de El Carche como Parque Regional; y Ley 4/2003, de 10 de abril, de Regulación de los tipos aplicables en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a las viviendas acogidas al Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia), el primer período de sesiones del nuevo Parlamento autonómico murciano se ha consagrado, en líneas generales, a dar salida a leyes en cierto modo *obligadas*.

Y hablamos de leyes *obligadas* en diversos sentidos. Bien *obligadas* por disposiciones de la legislación estatal, como sucede con la Ley 5/2003, de 10 de abril, de modificación de la Ley 3/1998, de 1 de julio, de Cajas de Ahorros de la Región de Murcia (cuya aprobación viene determinada por la disposición transitoria duodécima de la Ley 44/2002, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, que exige adaptar a la misma, en el plazo de seis meses, la legislación autonómica sobre cajas de ahorro) y con la Ley 6/2003, de 12 de noviembre, de los Consejos Reguladores (que se dicta por efecto de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, que traslada a las Comunidades Autónomas la determinación de diversas opciones, como, por ejemplo, establecer la naturaleza pública o privada de los órganos gestores de los vinos de calidad). Bien *obligadas*, en segundo lugar, por las directrices de la ejecutiva nacional del partido que gobierna la nación y la región, que es precisamente lo que ha ocurrido con la Ley 4/2003, de 10 de abril, de regulación de los tipos aplicables en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a las viviendas acogidas al Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia. Bien, por último, *obligadas* por la propia naturaleza del curso político, como ocurre con la Ley de Presupuestos y la de Acompañamiento.

Lo que acabamos de apuntar es, no obstante, tan sólo una aproximación general a lo acontecido en el ámbito legislativo de esta Comunidad Autónoma durante este tiempo. Existen, por tanto, excepciones a lo dicho. Concretamente dos, una en cada uno de los períodos legislativos señalados.

En primer lugar, por lo que hace a la última etapa del Parlamento elegido en mayo de 1999, hay que aludir a la importante Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, que sustituye a la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, dictada en un marco económico, político y competencial muy distinto. Esta Ley, que define el Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia como el conjunto coordinado de recursos, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de titularidad pública o privada encaminados a la prevención, atención, integración y promoción social de todos los ciudadanos en el ámbito territorial de la Región de Murcia, concreta su objeto en varias direcciones: promover y garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el derecho de todos los ciudadanos a un sistema de servicios sociales de responsabilidad pública; ordenar y estructurar el conjunto de recursos, actividades y prestaciones, orientadas a la satisfacción de las necesidades básicas y el pleno desarrollo de los individuos; establecer el marco normativo básico a que deben atenerse las actuaciones públicas y privadas en materia de servicios sociales, sin perjuicio del resto de legislación que les sea aplicable y del desarrollo reglamentario que establezca la propia Ley; y posibilitar la coordinación de las actuaciones públicas en materia de servicios sociales con el resto de las áreas de la política social, así como con todas aquellas actuaciones y recursos de la iniciativa social.

La segunda excepción al bajo tono que presenta la actividad legislativa desplegada este año por la Asamblea Regional, se sitúa en los primeros meses posteriores a la constitución de la nueva Legislatura. Se trata de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, que es una Ley de elevada extensión (ciento cinco artículos, seis disposiciones adicionales, cuatro disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y tres finales) y de muy delicada y difícil elaboración, dada la necesidad teórica de compatibilizar el desarrollo de las actividades de caza y pesca fluvial con la protección del medio ambiente, y en particular de la fauna silvestre, sus ciclos biológicos y sus hábitats naturales. La aprobación de esta Ley supone, además, modificar en gran parte el diseño hasta ahora vigente en este terreno, pues ya existía la Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial, que es derogada en su mayor parte para quedar limitada a la regulación de la Fauna Silvestre (incluso se modifica su nombre).

Por último, tenemos que referirnos a determinada decisión con rango de ley que tenía que haber constituido una norma independiente, pero que ha sido colocada por la mayoría parlamentaria en la Ley de Presupuestos, a pesar de no tener carácter presupuestario alguno. Nos referimos concretamente a la autorización que en la Disposición Adicional Decimocuarta de esta Ley se otorga al Consejo de Gobierno para crear una empresa pública regional que tenga por objeto *«la promoción, construcción y explotación de bienes inmuebles destinados a satisfacer las necesidades de infraestructuras sanitaria o sociosanitaria de la Comunidad Autónoma»*, así como *«el desarrollo y explotación de servicios complementarios de tales infraestructuras que tengan naturaleza sanitario o sociosanitaria»*.

Las Leyes de Presupuestos son, como se ha dicho tantas veces, normas específicas que tienen su contenido constitucional y estatutariamente limitado a lo que es propiamente la materia presupuestaria, es decir, a la previsión de ingre-

sos y gastos del sector público y a todo lo que guarde relación directa con esta previsión o constituya un medio necesario para la gestión del presupuesto o simplemente los criterios de la política económica. Y este límite es importante que se respete, pues, entre otras cosas, hay que tener presente que las peculiaridades y especificidades que presenta su tramitación parlamentaria conllevan, en palabras del Tribunal Constitucional, «*restricciones a las facultades de los órganos legislativos en relación con la tramitación de otros proyectos y proposiciones de ley*» (STC 32/2000, fj 5). En el supuesto que ahora estudiamos las consecuencias de no respetar el contenido de la Ley de Presupuestos sobre el ejercicio de la función parlamentaria son especialmente graves, pues la introducción de la Disposición Adicional en que se autoriza la creación de una empresa pública para promover, construir y explotar infraestructuras sanitarias, ha sido fruto de una enmienda presentada por el Grupo Parlamentario que sostiene al Gobierno, sin hacerse mención alguna a ello en el articulado del Proyecto de Ley de Presupuestos. La situación en que queda el Parlamento es realmente preocupante. Basta pensar que la forma de actuar del partido gobernante –por vía de enmienda del Grupo Parlamentario– reduce considerablemente la discusión parlamentaria e impide, además, a la minoría enmendar, a su vez, el texto de la disposición.

Con todo, no es esto lo único a censurar en dicha norma. Y no nos referimos al tema de la creciente creación de empresas públicas regionales con todas las consecuencias que ello conlleva sobre los procedimientos de contratación y la contabilidad efectiva del endeudamiento público, sino al contenido mismo de la Disposición Adicional comentada. En ella no se crea una empresa pública regional, sino que se autoriza su creación mediante acuerdo del Consejo de Gobierno. Y si esto es así, lo que se está haciendo es utilizar una forma de creación de empresas públicas que no está prevista en la legislación que regula la materia (artículo 73.1 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), que solo prevé su creación «*por Decreto del Consejo de Gobierno si la cuantía de la aportación pública no excede de la autorizada anualmente por la Ley de Presupuestos de la Comunidad*» o «*por Ley de la Asamblea Regional, cuando exceda de dicha autorización*».

En fin, la introducción de la autorización para crear esta empresa pública por vía de enmienda a la Ley de Presupuestos y la posible creación de la empresa por acuerdo del Consejo de Gobierno, están eludiendo, asimismo, los informes que en otro caso les hubiera correspondido emitir al Consejo Jurídico y al Consejo Económico y Social de la Región de Murcia. Desconocemos si este resultado ha sido o no intencionado, pero de lo que no nos cabe duda es de que empobrece la calidad de nuestra legislación autonómica.

Reglamentos

Las elecciones autonómicas de 25 de mayo de 2003 han tenido también una influencia notable en el ejercicio de la potestad reglamentaria por parte del Gobierno Regional. Aunque el Presidente del Gobierno investido por la nueva Asamblea Regional es, según ya sabemos, el mismo de la Legislatura anterior, ha

procedido, como es habitual, a una nueva reorganización de la Administración Regional, lo cual se ha traducido, lógicamente, en la aprobación de numerosos decretos de carácter interno de cuya mención hacemos ahora gracia por haber sido tratados de manera puntual en un epígrafe anterior.

En segundo término, hay que citar los que ordenan las relaciones entre las Consejerías: el Decreto de la Presidencia 21/2003, de 4 de julio, por el que se establecen las sustituciones de los titulares de las Consejerías en los supuestos de ausencia o enfermedad; el Decreto 68/2003, de 4 de julio, por el que se establece la nueva prelación de las Consejerías de la Administración Regional; y el Decreto 69/2003, de 4 de julio, por el que se nombran sustitutos del Consejero de Presidencia para el ejercicio de las funciones de Secretario del Consejo de Gobierno.

No son éstas, sin embargo, las únicas normas reglamentarias de carácter interno o autoorganizativo que se han dictado este año. Al margen de la reestructuración de la Administración Regional, hay que citar las relativas a Consejos asesores o Consultivos (Decreto 16/2003, de 7 de marzo, por el que se crea y regula la composición y funciones del Consejo Asesor Regional de Formación Profesional; Decreto 34/2003, de 11 de abril, por el que se regula la composición y organización del Consejo de Museos; y Decreto 37/2003, de 11 de abril, por el que se crea y regula el Consejo Asesor Regional de Educación Permanente de Personas Adultas); y las que afectan a Comisiones Interdepartamentales o Comisiones administrativas (Decreto 25/2003, de 4 de abril, por el que se crea la Comisión Interdepartamental de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información; y Decreto 175/2003, de 28 de noviembre, por el que se regula la Junta Regional de Contratación Administrativa de la Región de Murcia y se dictan normas en materia de clasificación de empresas).

Fuera de este ámbito interno o de organización de la propia Administración Regional, hay que poner de relieve la atención que este año han merecido algunas materias. En primer lugar, la educación, con los Decretos 1/2003, de 17 de enero, por el que se regula el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios; 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente del Profesorado de la Región de Murcia; y 150/2003, de 25 de julio, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de las Universidades Públicas de la Región de Murcia. El segundo ámbito material a destacar es el de las cajas de ahorro, a las que afectan dos importantes Decretos: el 8/2003, de 14 de febrero, por el que se regulan determinadas operaciones financieras de las Cajas de Ahorros domiciliadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y el 166/2003, de 3 de octubre, por el que se regula la obra benéfico-social de las Cajas de Ahorros que operen en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En tercer lugar, hay que aludir a la Sanidad, con los Decretos 17/2003, de 14 de marzo de 2003, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de los establecimientos de tatuaje y de «piercing» de la Región de Murcia; y 41/2003, de 2 de mayo, por el que se regula la publicidad sanitaria en la Región de Murcia. Por último, hay que destacar dos reglamentos en materia de industria, ámbito en el que se han aprobado los Decretos 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en

materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia; y 47/2003, de 16 de mayo, por el que se aprueba el reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia.

Relaciones de colaboración y de conflicto

Conflictividad jurisdiccional

Ningún conflicto entre la Comunidad Autónoma de Murcia y las demás Comunidades Autónomas o el Estado ha llegado este año al Tribunal Constitucional, ni a través del recurso de inconstitucionalidad ni utilizando la vía de los conflictos de competencia. Tampoco pende de resolución ningún recurso o conflicto procedente de años anteriores, con lo cual la actividad registrada en dicho ámbito durante este tiempo ha sido nula.

En el terreno de la jurisdicción ordinaria tampoco ha habido durante 2003 mayor actividad, al menos relacionada con esa litigiosidad competencial que aquí interesa.

Tan sólo el conflicto que enfrenta a la Comunidad Autónoma de Murcia con el Ministerio de Sanidad para determinar quién debe asumir el pago de la «factura farmacéutica» correspondiente al mes de diciembre de 2001 ha conocido este año algún movimiento, sin llegar, sin embargo, a su final. Como se recordará, la cuestión estaba planteada en los siguientes términos: dado que la citada factura corresponde a un gasto realizado durante el mes de diciembre de 2001, anterior al 1 de enero de 2002 en el que se recibieron las transferencias en materia de sanidad y, por lo tanto, cuando la competencia pertenecía todavía al Estado, para la Comunidad Autónoma de Murcia es claro que esa factura la debe pagar el Ministerio de Sanidad; en cambio para el Estado, habida cuenta de que dicho gasto se acreditó en el mes de enero, con las transferencias ya producidas, y esa acreditación es la que genera la obligación de pago, ésta tan sólo puede corresponder a la Comunidad Autónoma. Durante 2002, la Comunidad de Murcia interpuso el oportuno recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, quedando pendiente tan sólo de formalizar la demanda una vez que hubiera recibido el expediente administrativo correspondiente y dentro del plazo que la Audiencia Nacional le fijara para hacerlo. Esa formalización de la demanda se ha producido ahora, dentro del año 2003, igual que la contestación a la demanda por parte de la Abogacía del Estado.

En síntesis, las razones utilizadas por el Letrado de la Comunidad Autónoma en su escrito de demanda de 1 de abril de 2003 para justificar la obligación de asumir la citada factura en la que, según su criterio, el Estado está, se retrotraen a los cuatro argumentos siguientes que tal escrito compendia en sus conclusiones: a) En primer lugar, el Estado no puede basar su negativa a pagar dicha factura en normas puramente contables porque éstas se limitan a indicar con cargo a qué ejercicio deben contabilizarse las facturas, pero no qué Administración es la efectiva deudora de las mismas. b) En segundo lugar, hay

que considerar que las normas contables de la Comunidad Autónoma de Murcia tienen, a estos efectos, el mismo valor que las normas estatales en cuanto que las primeras obligan a la Administración Autonómica con el mismo rigor que las segundas a la Administración Central, y las normas contables de la Comunidad Autónoma no prevén de ninguna manera que pueda contabilizarse tal gasto correspondiente a una gestión que le es ajena. c) Además, el Real Decreto 1474/2001, de traspaso del Insalud, establece claramente que la Administración Central asume la financiación de la asistencia sanitaria para el periodo 1998-2001, y la citada factura farmacéutica corresponde indudablemente a este periodo. d) En fin, no cabe olvidar que la expresión «obligaciones exigibles hasta el día 31 de diciembre de 2001 y pendientes de imputar a presupuestos», que sirve para delimitar el cierre del sistema de financiación del periodo 1998-2001, no puede entenderse como sinónimo de obligación reconocida por la Administración sino como sinónimo de obligación nacida y exigible en los términos del derecho común y del artículo 42 de la Ley General Presupuestaria.

La Abogacía del Estado, por su parte, considera en su muy escueto escrito de contestación a la demanda, de fecha 20 de mayo, que las citadas transferencias produjeron sus efectos a partir de 1 de enero de 2002 y que, centrada así la cuestión, se hace preciso distinguir entre la fecha de prestación del servicio y la de exigencia del pago del servicio prestado. Como quiera que sólo a partir de dicha exigencia surge la obligación del correspondiente abono, y la misma se produjo el 10 de enero de 2002, de ahí se deduce con toda claridad que tal obligación sólo puede caer del lado de la Comunidad Autónoma murciana. Mantener otra cosa, añade el Abogado del Estado, supondría aceptar que la Administración General tuviera que asumir el pago de trece meses.

Conflictividad no jurisdiccional

Un año más, y como ya viene siendo habitual, la baja conflictividad jurisdiccional de esta Comunidad se ve compensada por las altas cotas de enfrentamiento que mantiene fuera de los Tribunales con otras Comunidades Autónomas, en el caso del PHN, y con el Estado, en el caso de determinadas infraestructuras.

A) El largo contencioso del agua que desde hace años tiene enfrentadas a las Comunidades Autónomas de la cuenca del Ebro y a las del Levante español, entre ellas Murcia, se ha mantenido efectivamente muy activo durante 2003, ejemplificando casi a la perfección las muy variadas formas que puede adoptar un conflicto de carácter no jurisdiccional.

Por recordar lo sobradamente conocido, durante este año el escenario fundamental de dicho conflicto ha seguido siendo Bruselas y ha continuado teniendo como objetivo principal para unos y para otros el conseguir que la Comisión Europea financie –o no financie– con fondos europeos las obras del PHN. La estrategia de la Comisión Europea en este tema ha consistido en comenzar trasladando su debate al terreno estrictamente técnico, a cuyo fin convocó los días 16 y 17 de octubre en Bruselas una reunión técnica o cumbre de expertos. Y hay

que decir que, por lo que hace al planteamiento inicial de esta reunión, las cosas no parecieron apuntar en la dirección más conveniente a los intereses de la Comunidad Autónoma de Murcia, ya que la Comisaría de Medio Ambiente de la Unión Europea dio presencia en la citada cumbre a doce expertos del Gobierno español defensores del trasvase y a otros tantos técnicos de distintas organizaciones contrarias al mismo, incluyendo también en su composición a dos representantes del Gobierno de Aragón, pero sin conceder idéntica posibilidad a las Comunidades de Valencia y Murcia. No obstante, el resultado de este encuentro entre técnicos no ha acabado siendo del todo contrario a la tesis que estas dos últimas Comunidades defienden. A fin de cuentas, la Comisaría Wallström aceptó recibir a los Presidentes de ambas Comunidades Autónomas en un intento de compensar cualquier posible desequilibrio de trato respecto del Gobierno de Aragón; y, tras ello, aquel debate entre expertos sirvió al menos para empezar a introducir claridad en las posiciones de todos: a los partidarios del trasvase del Ebro les hizo saber que tendrían que esperar nuevos estudios e incluso introducir modificaciones en el proyecto, y a las organizaciones antitrasvase les dejó clara la idea de que las reticencias de la Comisión Europea frente al PHN no iban a ser finalmente de tanto calado como para vetar absolutamente su financiación, lo que –visto en perspectiva murciana– no era una mala noticia. A partir de ahí, todo se ha seguido produciendo con altibajos, pero en esta misma dirección: el informe elaborado por la Unidad de Aguas de la Dirección General de Medio Ambiente de la Comisión Europea, conocido en noviembre, ha insistido en la necesidad de seguir despejando dudas sobre el impacto del cambio climático y sobre el caudal mínimo necesario en el delta del Ebro, pero no ha encontrado argumentos de fuerte calado para oponerse al proyecto; Bruselas ha anunciado el 3 de diciembre que acepta financiar con ochenta millones de euros el trasvase del Júcar al Vinalopó, lo que, aunque todavía no afecta a los tramos del trasvase que unen la cuenca del Ebro con las regiones del Levante español, sugiere una actitud de la Comisión no del todo contraria hacia el PHN; y, por fin, la doble comparecencia de los Comisarios de Medio Ambiente, Margot Wallström, y de Política Regional, Michel Barnier, producida el 16 de diciembre, ha confirmado que –aunque se deberá seguir dialogando y no habrá decisión final hasta la primavera de 2004– la cofinanciación europea-española de las obras del trasvase es un objetivo que en este momento se contempla sin que existan reservas absolutas o insalvables frente al mismo.

Un factor que ha venido a incidir de manera significativa sobre el curso de este conflicto durante el año 2003 ha sido, asimismo, el resultado de las elecciones catalanas celebradas el mes de noviembre. A partir de esta fecha, la posición de Cataluña, moderada y asequible durante los anteriores Gobiernos de CIU, se ha transformado en absolutamente beligerante, tanto o más que la de Aragón, con quien ahora aquélla forma un frente antitrasvase mucho más compacto que el de años precedentes. La actitud de Esquerra Republicana, llave para la formación de Gobierno, al anunciar que su programa de mínimos (de obligado respeto para negociar) incluía la absoluta oposición al trasvase del Ebro, y las desabridas declaraciones posteriores de Pascual Maragall («...a Murcia y Valencia ni una gota de agua del Ebro», «...el trasvase no se hará mientras yo sea Presidente»), contestadas después desde Murcia por el Presidente Valcárcel

(«...Maragall no pisará esta Comunidad mientras no pida perdón»), pertenecen al catálogo de esos modos de plantear el desentendimiento entre Comunidades a los que nuestro Estado de las Autonomías no tendría por qué llegar si existieran ciertos cauces institucionales de diálogo y de comunicación que, en escenarios como éste, se echan particularmente en falta.

En el terreno normativo –esto es, en el del que podríamos llamar «frente jurídico» de esta confrontación– también ha habido durante el presente año alguna actividad. En concreto, el Gobierno ha introducido en la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social (la Ley de acompañamiento), mediante una enmienda en el Senado, la disposición adicional 23ª por la que se deroga el apartado 1, a) de la disposición adicional 10ª de la Ley 10/2001, del Plan Hidrológico Nacional, a fin de que el régimen hídrico del Ebro se determine, como en las otras cuencas, por la Confederación Hidrográfica correspondiente. Según la norma ahora derogada, correspondía al Consorcio de Protección Integral del Delta del Ebro, presidido precisamente por la Generalidad de Cataluña, definir el caudal ecológico del río (y no sólo a los efectos de la protección de la zona del delta), con lo cual un incremento injustificado de dicho caudal podía llegar a imposibilitar en la práctica el trasvase de agua hacia Levante. Eso es lo que ahora, devolviendo el régimen del Ebro al procedimiento general, se ha intentado impedir. En los últimos días de este año, la Generalidad estaba estudiando, al parecer, la posibilidad de recurrir ante el TC la citada norma estatal.

Al margen de lo anterior, pero también dentro de este contexto en el que el Derecho es el arma, habría que consignar que el Gobierno de Aragón ha conocido durante 2003 varios fallos judiciales contrarios a pretensiones suyas sobre el PHN; e igualmente que, hacia noviembre, la Comunidad Autónoma aragonesa anunció una nueva «ofensiva jurídica» que alcanzaba a medidas como la presentación de nuevos recursos o la adopción de normas de protección medioambiental sobre los embalses de Mequinenza y Ribarroja, verdaderos reguladores de las aguas trasvasables, a fin de dificultar su trasvase, en una operación similar a la que le permitió al Gobierno de Castilla-La Mancha evitar en su día que la autovía Madrid-Valencia atravesara la Hoces del Cabriel. No obstante, de todas estas cuestiones no nos corresponde ocuparnos a nosotros.

B) El otro conflicto abierto durante este año, el que ha enfrentado a Estado y Comunidad Autónoma murciana por las infraestructuras ferroviarias que el primero mantiene en la Región, ha tenido como tremenda caja de resonancia los dos accidentes producidos en la línea Cartagena-Madrid los días 4 de enero y 3 de junio en los que murieron veintiuna personas. La sensación de desatención y abandono que tales sucesos produjeron en la opinión pública murciana se tradujo en la constitución inmediata de una Plataforma con presencia de todos los agentes sociales y liderada por el propio Gobierno Regional. A ello, dada la cierta impermeabilidad que la Administración central pareció mostrar hacia sus demandas, hubo de seguir la entrevista de 29 de julio entre el Presidente Valcárcel y el Presidente del Gobierno, destinada en principio a desbloquear tal posición de la Administración estatal. Sin embargo, este encuentro al más alto nivel tampoco supuso demasiados avances para las pretensiones de la Comu-

nidad Autónoma de Murcia. Aznar acabó remitiendo a Valcárcel a posteriores contactos con el Presidente de Renfe y con el Ministro de Fomento, cuya actitud —la de este último— resultó ser la de un negociador enriscado y difícil de mover en su particular visión del problema. En consecuencia, al concluir el año 2003, el saldo es el siguiente: ha sido imposible obtener hasta ahora de la Administración central ningún compromiso en orden a la necesaria electrificación del trazado convencional entre Albacete y Murcia; la renovación del material móvil (pese al maquillaje que supone la sustitución del servicio Talgo por Altaria) no ha comportado el cambio de las viejas máquinas remotorizadas que hoy están en uso y que ocasionan tiempos y tardanzas inasumibles; y a lo más a lo que se ha podido llegar es a obtener del Ministerio de Fomento ciertas seguridades según las cuales no habrá retrasos en la ejecución de las inversiones previamente contraídas. No es de extrañar, pues, que ésta sea, hoy por hoy, una de las principales zonas de fricción entre la Comunidad Autónoma de Murcia y el Gobierno de Madrid.

Convenios de colaboración

Normal y casi rutinaria ha sido, por su parte, la actividad desplegada por la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de convenios de colaboración: ninguno que considerar, una vez más, entre ésta y las demás Comunidades Autónomas, y los habituales en número y objeto por lo que hace a los contraídos con el Estado. Entre estos últimos, cabe destacar el Convenio suscrito el 13 de enero de 2003 entre la Ministra de Sanidad y los Consejeros de Sanidad de distintas Comunidades, entre ellas Murcia, para la utilización conjunta de las bases de datos de población protegida por el Sistema Nacional de Salud; el Convenio firmado entre la Consejería de Sanidad y Consumo y la Tesorería General de la Seguridad Social el 3 de marzo de 2003 para la autorización de acceso al Fichero General de Afiliación; el Convenio celebrado el 21 de mayo de 2003 entre la Consejería de Economía y Hacienda y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, por el que esta última se compromete a prestar a la Comunidad Autónoma de Murcia determinados servicios en orden a garantizar la validez de la firma electrónica en sus relaciones con otras Administraciones o con los administrados; el Convenio de fecha 8 de mayo de 2003 que vincula al Ministerio de Ciencia y Tecnología y a la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio a coordinar sus actuaciones en materia de promoción del acceso de los ciudadanos a la Sociedad de la Información; y el Convenio tripartito firmado el 14 de mayo de 2003 por el Ministerio de Fomento, la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena en el que se prevé la colaboración de los dos primeros en la construcción de la Ronda Transversal de Cartagena con una participación económica compartida de 15.053.789 euros.

La actuación de la Comunidad Autónoma de Murcia ante la Unión Europea y la cohesión territorial

Si dejamos al margen la intervención en defensa del Plan Hidrológico Nacional a la que ya nos hemos referido, el grueso de la actividad desplegada en Europa por la Comunidad Autónoma de Murcia durante el año 2003 ha estado

orientada a colaborar intensamente en la definición de un nuevo concepto de «*cohesión territorial*» dentro del marco de la Unión Europea. Ese esfuerzo se ha desplegado en un doble frente y ha estado dirigido a un doble objetivo: por una parte, a intentar que ese nuevo concepto se incorpore al Proyecto de Constitución Europea, todavía en elaboración; y por otro a conseguir que el mismo sea operativo en el debate sobre la futura financiación de las Regiones que, como Murcia, pudieran haber perdido la condición de Regiones Objetivo 1 tras la ampliación de la Unión Europea a veinticinco países, situación que supondría para ellas (al pasar a superar su PIB el 75% de la media que permite recibirlos) el quedar automáticamente excluidas de la percepción de los fondos de cohesión que hasta ahora vienen recibiendo. Como quiera que el sistema actual tiene vigencia hasta el 2006, el problema se plantearía sobre todo respecto de aquellos proyectos cuya financiación es estrechamente dependiente de la llegada de fondos europeos y que, sin embargo, pudieran estar para entonces todavía muy lejos de su conclusión. Amén de ello, la exclusión de tales fondos abre para dichas Regiones un estricto problema de justicia, ya que a esa situación se habrá llegado no porque en ellas se haya alcanzado el efectivo crecimiento económico al que se aspirara, sino por el simple efecto reflejo de la entrada en la Unión de otras Regiones más pobres. De ahí que la citada redefinición del concepto de «*cohesión territorial*» se haya convertido en la única vía hábil para reintegrar a tales Regiones en la percepción de determinadas ayudas europeas, de las cuales son todavía muy dependientes. Para actuar en ambos frentes, la Comunidad Autónoma de Murcia ha contado con una doble vía: en primer lugar, la designación del Presidente Valcárcel por el Partido popular europeo, en enero de este año, como uno de los seis miembros de la delegación del Comité de las Regiones invitada a participar en los trabajos de la Convención encargada de elaborar la futura Constitución Europea; en segundo lugar, la muy activa presencia que la Región de Murcia viene desplegando desde hace tiempo en la Comisión de Política Regional y Cohesión Territorial del Comité de las Regiones, tan directamente implicada en la cuestión que nos ocupa. Ni que decir tiene que ambas vías de actuación están profundamente comunicadas entre sí, y con total frecuencia, incluso se solapan.

Sobre este marco, además, a principios de 2003 se ha conocido el contenido del II Informe sobre Cohesión Territorial que confirma que Murcia pasará a quedar efectivamente, aunque sea por unas décimas, por encima del 75% que le permitiría conservar su condición de Objetivo 1.

Con esa perspectiva, por tanto, muy clara, unida a las razones objetivas que asisten a la defensa de dicha postura, el Presidente Valcárcel logró en el mes de febrero –actuando como ponente– que la Comisión de Política Regional y Cohesión Territorial del Comité de las Regiones aprobara un Dictamen cuyo texto ya enuncia las posibles líneas básicas de la revisión a la que se considera imprescindible que quede sometido el concepto de «*cohesión territorial*» manejado hasta hoy por la Unión Europea: se trata de indicar que el PIB y la tasa de paro no tienen por qué ser los únicos indicadores de la existencia de desequilibrios regionales merecedores de ayuda y de compensación, y que a su lado existen otros (la accesibilidad, el nivel alcanzado en investigación y desarrollo, la formación, la innovación...) que deben ser incorporados también y cuya inclu-

sión (amén de la justicia que ello comporte) evitaría ese efecto no querido de la ampliación de la Unión a otros países que es la exclusión «*ex abrupto*» de determinadas Regiones de la condición de Objetivo 1.

Desde la Comisión, ese Dictamen pasó a la aprobación del Comité de las Regiones, que lo hizo suyo en el mes de abril. Tras dicho acuerdo, el citado documento fue presentado al Comisario de Política Regional, Michel Barnier, con vista a su utilización dentro de los trabajos de la Conferencia sobre «*El futuro de la política europea de cohesión*» convocada por el Comité de las Regiones en Leipzig los días 5 y 6 de mayo. En esa conferencia, el Presidente Valcárcel presidió una mesa de debate precisamente destinada a tratar sobre «*El nuevo concepto de cohesión territorial*». Y, si bien los resultados definitivos de todo ese trabajo no se conocerán hasta que la Comisión Europea adopte su Informe final sobre la reforma de la política de cohesión posterior a 2006, sí ha trascendido la opinión del Comisario Barnier favorable a que dicha reforma se produzca –bien que sin concretar su detalle– en el sentido indicado por el mencionado Dictamen del Comité de las Regiones.

Por lo que hace a los trabajos de la Convención salida de la reunión de Laeken de 2001 y encargada de elaborar la futura Constitución Europea, el Dictamen defendido por Valcárcel ha servido, asimismo, de justificación y soporte a la enmienda que el Comité de las Regiones presentó en su día a dicho texto y en la que se instaba la inclusión en el mismo de «*la cohesión económica, social y territorial*» como uno de los «*objetivos de la Unión*». La enmienda fue admitida y en este momento aparece incorporada al art. 3 del Proyecto de Tratado Constitucional para Europa, todavía pendiente de adopción.

En fin, en el muy distinto marco de la Comisión Intermediterránea de la Conferencia de Regiones Periféricas y Marítimas, Murcia ha actuado como promotora de la creación de un Grupo de Trabajo sobre «*Migraciones Mediterráneas*», cuya reunión constitutiva tuvo lugar en Murcia el 7 de noviembre de 2003. En sus conclusiones, el Grupo acordó solicitar de las instituciones europeas, entre otras actuaciones, la «*comunitarización*» de la política migratoria de todos los miembros de la Unión (objetivo que, sin embargo, cuenta todavía con la reticencia de ciertos Estados) y el crecimiento de los recursos europeos destinados a las iniciativas transfronterizas y transnacionales.

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

Composición de la Cámara por Grupos Parlamentarios

Total diputados: 45

Composición por Grupos entre el 1-1-2003 y el final de la V Legislatura:

Grupo parlamentario popular: 26

Grupo parlamentario socialista: 18

Grupo parlamentario mixto (IU): 1

Composición por Grupos entre el inicio de la VI Legislatura y el 31-12-2003:

Grupo parlamentario popular: 28

Grupo parlamentario socialista: 16

Grupo parlamentario mixto (IU): 1

Estructura del Gobierno

Entre el 1-1-2003 y el 3-7-2003:

Presidente: Ramón Luis Valcárcel Siso (PP)

Vicepresidente y Portavoz del Gobierno: Antonio Gómez Fayrén (PP)

Número de Consejerías: 9

Presidencia: Antonio Gómez Fayrén (la acumula a la Vicepresidencia)

Economía y Hacienda: Juan Bernal Roldán

Educación y Cultura: Fernando de la Cierva Carrasco

Agricultura, Agua y Medio Ambiente: Antonio Cerdá Cerdá

Sanidad y Consumo: Francisco Marqués Fernandez

Trabajo y Política Social: Lourdes Méndez Monasterio

Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio: Patricio Valverde Megías

Obras Públicas, Vivienda y Transportes: Joaquín Bascuñana García

Turismo y Ordenación del Territorio: José Pablo Ruiz Abellán

Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno (rango de Consejero): José Antonio Ruiz Vivo

Entre el 3-7-2003 y el 31-12-2003:

Presidente: Ramón Luis Valcárcel Siso (PP)

Número de Consejerías: 9

Presidencia: Fernando de la Cierva Carrasco

Hacienda: Inmaculada García Martínez

Educación y Cultura: Juan Ramón Medina Precioso

Agricultura, Agua y Medio Ambiente: Antonio Cerdá Cerdá

Sanidad: Francisco Marqués Fernández

Trabajo Consumo y Política Social: Lourdes Méndez Monasterio

Economía, Industria e Innovación: Patricio Valverde Megías

Obras Públicas, Vivienda y Transportes: Joaquín Bascuñana García

Turismo y Ordenación del Territorio: José Pablo Ruiz Abellán

Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas (rango de Consejero): José Antonio Ruiz Vivo

Tipo de Gobierno

Mayoritario

Partido y número de parlamentarios que le apoyan: PP, 28 diputados

Composición del Gobierno: Homogéneo (PP)

Cambios en el Gobierno

Nombramiento del nuevo Consejo de Gobierno, tras la investidura del Presidente (Decretos de la Presidencia núms. 10 a 19/2003, todos ellos de 3 de julio, BORM núm. 152, de 4 julio).

Investidura, moción de censura y cuestión de confianza

Investidura: Tras las elecciones autonómicas de 25 de mayo de 2003, tuvo lugar en la Asamblea Regional la correspondiente sesión de investidura del Presidente de la Comunidad Autónoma (días 25 y 26 de junio). Candidato: Ramón Luis Valcárcel Siso (PP). Resultó elegido por 28 votos a favor, 1 en contra y 16 abstenciones.

Mociones de reprobación

Ninguna

Debates y resoluciones más importantes

Debate sobre el Proyecto de Plan de Salud de la Región de Murcia. Comparecencia del Consejero de Sanidad y Consumo para informar sobre dicho proyecto (*Diario de Sesiones del Pleno, núm.199; sesión de 26 de febrero de 2003*).

Debate de investidura del Presidente de la Comunidad Autónoma. Para los datos de la correspondiente votación, nos remitimos a la información consignada más arriba. (*Diario de Sesiones del Pleno, núm.2; sesión de 25 y 26 de junio de 2003*).

Debate monográfico sobre la situación de la red ferroviaria en la Región de Murcia. Comparecencia del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, a solicitud del grupo socialista. (*Diario de Sesiones del Pleno, núm. 5; sesión de 17 de septiembre de 2003*).

Debate sobre procesos de crisis industrial en la Región. Comparecencia del Consejero de Economía, Industria e Innovación, a solicitud del grupo mixto. (*Diario de Sesiones del Pleno, núm. 6; sesión de 24 de septiembre de 2003*).

Resolución de 26 de febrero de 2003, por la que la Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a que impulse todas las actuaciones de cooperación intersectorial necesarias para el cumplimiento de los objetivos y líneas de actuación específicas que se definen en el Plan de Salud. (*BOARM. núm. 155, de 5 de marzo*).

Moción de 27 de febrero de 2003, por la que la Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno para que, de forma inmediata, se inicie el desarrollo reglamentario de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, que permita la constitución de los Consejos de Salud del Área. (*BOARM. núm. 155, de 6 de marzo*).

Moción 20 de marzo de 2003, por la que la Asamblea Regional acuerda que, en el marco de la Ley de Cajas de Ahorro de la Región de Murcia, y con relación a al elección de los consejeros generales de las Cajas que representan a las entidades fundadoras, se atienda a la paridad hombre-mujer. (*BOARM. núm. 158, de 25 de marzo*).

Moción de 26 de marzo de 2003, por la que, siendo el Plan Hidrológico Nacional un elemento básico para el desarrollo sostenible y solidario de nuestro país, se considera que deben continuar sus actuaciones en las diversas cuencas, en especial las contempladas en el Pacto del Agua de Aragón, el Plan Integral del Delta del Ebro y las transferencias desde este río al arco mediterráneo español, a cuyo fin la Asamblea Regional solicita se gestionen ante la Unión Europea los fondos para financiarlas, rechazando enérgicamente la actitud del PSOE e IU, quienes con sus decisiones tratan de retrasar y menoscabar el PHN, el trasvase del Ebro al Segura y su financiación, objetivos estos de la manifestación convocada para el día 6 de abril en Murcia, acto que esta Asamblea Regional apoya. (*BOARM. núm. 161, de 28 de marzo*).

Resolución de 17 de septiembre de 2003, por la que la Asamblea Regional

insta al Consejo de Gobierno a que se dirija al Ministerio de Fomento para que agilice la ejecución del proyecto de obras, instalaciones de seguridad en el tramo Chinchilla-Cartagena y el de radio comunicación tren-tierra para todo este tramo. (*BOARM. núm. 6, de 23 de septiembre*).

Resolución de 17 de septiembre de 2003, por la que la Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno para que consiga la garantía suficiente del Gobierno de la Nación en orden a la ejecución simultánea de todos los tramos del AVE de Levante y su financiación adecuada en el periodo 2000-2007. (*BOARM. núm. 6, de 23 de septiembre*).

Moción de 22 de octubre de 2003, por la que la Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a que elabore un Libro Blanco sobre la situación real de los Ayuntamientos de la Región con vistas a la adopción de la futura ley de descentralización municipal. (*BOARM. núm. 11, de 4 de noviembre*).

Moción de 19 de noviembre de 2003, por la que la Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a que, en el menor plazo posible, elabore un nuevo Plan Integral de Desarrollo del Noroeste, ampliado a los Ayuntamientos de Río Mula (*BOARM. núm. 15, de 27 de noviembre*).

Reformas del Reglamento Parlamentario

No ha habido.

Normas interpretativas y supletorias del Reglamento

Resolución de la Presidencia de la Asamblea Regional, de 20 de mayo de 2003, interpretativa del artículo 74.2 del Reglamento de la Cámara, por la que la referencia contenida en dicho precepto relativa a los suplentes en la Diputación Permanente se hace extensiva a la consideración de éstos como sustitutos de sus titulares, razón por la cual tales suplentes conservarán su condición de diputados, así como todos sus derechos y prerrogativas, hasta la constitución del nuevo Parlamento. (*BOARM. núm. 162, de 23 de mayo*).

Instituciones similares a Consejo Consultivo, Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo

Con atribuciones próximas al Defensor del Pueblo sigue funcionando en la Asamblea Regional la Comisión de Peticiones y Defensa del Ciudadano.

El Consejo Consultivo de la Región de Murcia ha emitido 211 dictámenes a lo largo del presente año, cifra que marca un leve retroceso respecto de la del año anterior: 5 de ellas versan sobre anteproyectos de ley, 1 sobre proyectos de decretos legislativos, 20 sobre proyectos de reglamento y 185 sobre reclamaciones que se formulan ante la Administración Regional en concepto de responsabilidad patrimonial y sobre otras cuestiones de la actividad administrativa objeto de su competencia.